



Proceso : EJECUTIVO – MENOR
Radicado : 680014003004-2022-00371-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de julio de 2022.

Karen Juliana Pinilla Ibáñez
Oficial mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el presente expediente, se tiene que fue impetrada demanda ejecutiva de MENOR cuantía, por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ANA DOLORES PINTO PINTO en calidad de cónyuge supérstite del señor DARIO AMAYA BAUTISTA (Q.E.P.D) y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DARIO AMAYA BAUTISTA.

CONSIDERACIONES:

Al revisar el libelo de la demanda este despacho se percata que el acta de asignación corresponde al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, razón por la cual se hace necesario remitir las presentes diligencias a dicho juzgado, por cuanto la competencia corresponde al mismo de acuerdo a las normas establecidas para el reparto de procesos.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia, para conocer del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA impetrado BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de ANA DOLORES PINTO PINTO en calidad de cónyuge supérstite del señor DARIO AMAYA BAUTISTA (Q.E.P.D) y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DARIO AMAYA BAUTISTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR el envío del expediente al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.106, hoy **13 DE JULIO DE 2022**
y se desfija a las **4:00 p.m.**, del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84a58716873e4501762da211e255b6f74876ce3491685f1a02d8e2ef5beb415**

Documento generado en 12/07/2022 07:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>